

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECISÉIS (16) DE MARZO DE 2021.

FIJACIÓN DE ALIMENTOS. No. 110013110003-2019-00349

De acuerdo con la manifestación hecha por la demandante frente al cumplimiento en el pago de las cuotas alimentarias provisionales por parte del demandado y en favor de su menor hija, cuyo valor (porcentaje) fue objeto de señalamiento mediante auto del 14 de mayo de 2019 y que están siendo consignadas a órdenes de este Juzgado por parte de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares:

Se **ORDENA** el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS del señor WALTER BEDOYA CASTILLO a quien se **ADVIERTE** que en caso de incumplimiento en el pago de la obligación alimentaria a su cargo por más de un mes y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se ordenará nuevamente la medida.

OFICIESE.

De otra parte, **tenga en cuenta** la apoderada de la parte demandada, el contenido de los autos antes mencionados y en los que consta el valor del porcentaje ordenado para realizar el

respectivo descuento por concepto de alimentos provisionales, siendo este del 25%. Por lo que resulta improcedente su solicitud.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **14** HOY **17** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA